

Señor(es):

HONORABLES MAGISTRADOS SALA, CIVIL, FAMILIA LABORAL (Reparto)

Tribunal Superior del Distrito

Riohacha — La Guajira

E. S. D

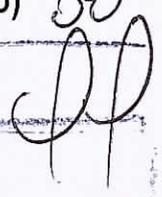
DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION

JUDICIAL OFICINA JUDICIAL DE RIOHACHA

DECRETO 2247 DE 1988

RECIBIDO NOY 21 ENE 2019

FIRMA

08.42


VICTOR JOSE PIMIENTA DE ARMAS mayor de edad, vecino de esta ciudad, Colombiano en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía No 1.118.817.682 de Riohacha, La Guajira, actuando en nombre propio, invocando el artículo 86 de la Constitución Política, y el decreto 2591 de 1991, muy respetuosamente acudo ante su Despacho con el fin de instaurar ACCIÓN DE TUTELA contra de la Unidad de Administración de Carrera Judicial y Consejo Seccional de la Judicatura de la Guajira, con el objeto de que se protejan mis derechos constitucionales fundamentales vulnerados A LA IGUALDAD, DEBIDO PROCESO, CONFIANZA LEGÍTIMA, TRABAJO Y ACCESO A CARGOS PÚBLICOS con fundamento en los siguientes:

1. HECHOS

1°. La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de la Guajira, convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Riohacha, La Guajira.

2° En razón a lo anterior, procedí a inscribirme en el mencionado concurso ingresando al portal web de la Rama Judicial Link concursos, en el cargo de Secretario de Juzgado Municipal Nominado, diligenciando en debida forma el formulario electrónico y aportando en debida forma todos y cada uno de los documentos descritos en la convocatoria debidamente adjuntados al momento de subir los documentos en el aplicativo de inscripción, pero no se generó ninguna certificación en la cual se dejara plasmado cuales eran los soportes documentales que se habían anexado al formulario electrónico.

La referida convocatoria fue reglamentada mediante los acuerdos CSJGUA17-25 y CSJGUA17-27 del 6 y 23 de octubre de 2017, y solo tuve que actualizar mi experiencia laboral, toda vez que al ingresar al Sistema de Talento Humano KACTUS de la misma rama judicial o C.S.J, esta me mostro que tenía cargado el 100% de los documentos mínimos exigidos por la convocatoria; esto teniendo en cuenta que por el concurso de méritos pasado convocado por el Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira, mediante Acuerdo No. 028 del 28 de noviembre de 2013, en el que fui citado y admitido para pruebas escritas para el día 9 de noviembre de 2014.

3° Con gran sorpresa, que en esta oportunidad y aun con lo dicho anteriormente, FUI RECHAZADO por el Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira mediante la resolución No. CSJGUR 18-209 del 23 de octubre de 2018, del concurso de méritos

destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de cargos de empleados de la Rama Judicial, convocado por los acuerdos CSJGUA17-25 y CSJGUA17-27 del 6 y 23 de octubre de 2017, por haber incurrido en la causal número 1 (no acreditar la condición de ciudadano en ejercicio).

4° En razón a dicho rechazo, y encontrándome dentro del término legal, y por encontrarme inconforme con lo anteriormente resuelto, interpose escrito de verificación de los documentos exigidos en dicha convocatoria, el cual fue resuelto de manera desfavorable, toda vez que la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura, La Guajira, confirmo mediante la resolución No. CSJGUR 19-6 del 15 de enero de 2019, el rechazo anteriormente dicho, por no haber cumplido con los requisitos mínimos exigidos para el cargo de aspiración como tampoco la condición de ciudadano en ejercicio.

5° De la lectura de la resolución No. CSJGUR 19-6 del 15 de enero de 2019, que confirmo el rechazo al concurso de méritos, se pude observar claramente cómo incurrió en error en sus funciones el Consejo Seccional de la Judicatura de la Guajira, en su Sala Administrativa, puesto que le estaba prohibido adentrarse a estudiar lo atiente a los requisitos mínimos para la aspiración del cargo de secretario de Juzgado Municipal relacionados y aportados por el suscrito al momento de la inscripción, debido a que dicho tópico no fue objeto del escrito de verificación de documento, vulnerado con ello el derecho constitucional fundamental al debido proceso, toda vez, que con dicho actuar fue más allá del objeto de informalidad o defecto aducido en la inscripción inicialmente, pues ello venia hacer únicamente lo referente a la cedula de ciudadanía y la condición de ciudadano en ejercicio, en otras palabras, me hizo más gravosa la situación en mi calidad de recurrente huérfano, situación que se configuró en el asunto bajo estudio al momento de ir más allá del asunto a verificar.

6° Por ultimo debo manifestar que sin contar mi demás experiencia en otros cargos, estoy vinculado a la Rama Judicial en provisionalidad desde el 15 de abril de 2015.

2. FUNDAMENTOS DE DERECHO

2.1 VIABILIDAD DE LA ACCIÓN DE TUTELA CUANDO SE VIOLENTA EL MÉRITO COMO MODO PARA ACCEDER AL CARGO PÚBLICO.

En cuanto a la naturaleza de la acción que interpongo, ésta la consagra el artículo 86 de la Carta Política como un mecanismo de defensa excepcional que tiene toda persona contra acciones u omisiones de cualquier autoridad pública, o de los particulares en los casos establecidos en la ley, que quebrante o amenace vulnerar derechos constitucionales fundamentales, pudiendo el agraviado reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, su restablecimiento o preservación, siempre y cuando se carezca de otro medio de defensa judicial contra ellas. Significa entonces que se acude a la citada figura como última medida a adoptar a efecto de restablecer o preservar un

derecho fundamental conculcado y no se disponga de otra vía de defensa eficaz para ese propósito. En el presente asunto, si bien es cierto, cuento con otro mecanismo de defensa judicial para controvertir las decisiones adoptadas por el Consejo Seccional de la Judicatura de la Guajira en su Sala Administrativa, pudiendo acudir por vía judicial ante la jurisdicción administrativa; pero ésta no permite una pronta actuación procesal de los derechos fundamentales en discusión, pues debido al prolongado términos de duración de los procesos que se tramitan ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo, cuando se resuelva el asunto ya no será posible reivindicar dichas garantías, por tanto la acción de tutela resulta procedente, pues pese a existir otros mecanismos, ello no resulta idóneo para mi caso en concreto.

Respecto a la procedencia de la Acción de Tutela para la protección de los derechos fundamentales dentro de los concursos de méritos la Corte Constitucional se ha manifestado en diversas oportunidades como en la "Sentencia T-604/13 IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN ACCESO AL EJERCICIO DE FUNCIÓN PÚBLICA-Procedencia de la acción de tutela para la protección. Esta corporación ha determinado que las acciones contencioso administrativas no protegen en igual grado que la tutela, los derechos fundamentales amenazados o vulnerados en los procesos de vinculación de servidores públicos, cuando ello se hace por concurso de méritos, ya que la mayoría de veces debido a la congestión del aparato jurisdiccional, el agotamiento de las mismas implica la prolongación de la vulneración en el tiempo.

CONCURSO DE MÉRITOS-Potestad del juez de tutela cuando evidencia irregularidades y vulneración del debido proceso en el trámite del concurso Una de las consecuencias que tiene la consagración expresa del debido proceso como un derecho de rango fundamental, es que todas las personas pueden acudir a la acción de tutela con el fin de que el juez constitucional conozca de la presunta vulneración, y de ser necesario ordene las medidas necesarias para garantizar su protección inmediata. El deber de protección de los derechos fundamentales exige al operador judicial tomar al momento de fallar una acción de amparo una serie de medidas tendientes a lograr que la protección sea efectiva. Entre las prevenciones que debe adoptar el juez de tutela cuando evidencia la transgresión de una garantía constitucional, está la de dictar una sentencia en la cual restablezca el derecho y se dispongan una serie de órdenes que garanticen el cumplimiento de las decisiones adoptadas. Este tribunal ha aclarado que las órdenes que puede impartir un juez de tutela pueden ser de diverso tipo, ya que la decisión a adoptar tiene que ser suficiente y razonable para lograr que la situación de vulneración cese."

Por su parte, la Sentencia T-569 de 2011 expresa que: "es deber del juez de tutela examinar si la controversia puesta a su consideración (i) puede ser ventilada a través de otros mecanismos judiciales y (ü) si a pesar de existir formalmente, aquellos son o no suficientes para proveer una respuesta material y efectiva a la disputa puesta a su consideración;" Por consiguiente, "no es suficiente, para excluir la tutela, la mera existencia formal de otro procedimiento o trámite de carácter judicial. Para que ello

ocurra es indispensable que ese mecanismo sea idóneo y eficaz, con miras a lograr la finalidad específica de brindar inmediata y plena protección a los derechos fundamentales, de modo que su utilización aseguro los efectos que se lograrían con la acción de tutela. No podría Oponerse un medio judicial que colocara al afectado en la situación de tener que esperar por varios años mientras sus derechos fundamentales están siendo violados."

En lo relacionado al principio de inmediatez como requisito de procedibilidad de la acción de Tutela se destaca que las medidas adoptadas si son urgentes, debido a la proximidad de la consolidación del día y la hora de la prueba escrita, siendo indispensable que se discuta en el marco de un proceso judicial la legalidad de todas las actuaciones adelantadas por el Consejo Seccional de la Judicatura de la Guajira en su Sala Administrativa dentro del concurso méritos regulado mediante los acuerdos CSJGUA17-25 y CSJGUA17-27 del 6 y 23 de octubre de 2017. Igualmente, debido a la gravedad del perjuicio como uno de los criterios que habilitan la procedencia de la acción de tutela en mi caso concreto, ya que de no tener la posibilidad de cuestionar la verificación de los documentos aportados por mí, a través de un mecanismo expedito Como la tutela, tendría que soportar la afectación a mis derechos a la igualdad, al acceso a la función pública y al trabajo. La acción de tutela es procedente debido a que cumple con todas las prerrogativas que se han establecido para ello, según la línea jurisprudencial trazada por la Corte Constitucional.

2.2 VIOLACIÓN AL DEBIDO PROCESO CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 29 DE LA CARTA POLÍTICA.

En sentencia T-1198 de 2001, la Corte Constitucional ha sostenido que: "La Constitución Política de 1991, a más de consagrar en forma expresa el derecho al debido proceso en las actuaciones judiciales, lo consagra para las actuaciones administrativas, con lo cual se produce una innovación que eleva a la categoría de Derecho Fundamental, un derecho de los asociados que, tradicionalmente, tenía rango legal, y no hacia parte del concepto original propio del derecho al debido proceso" Más recientemente en sentencia C-980 de 2010, en los apartes pertinentes sostuvo: "el debido proceso es un derecho constitucional fundamental, consagrado expresamente en el artículo 29 de la Constitución Política, el cual lo hace extensivo 'a toda arase de actuaciones judiciales y administrativas". La jurisprudencia constitucional ha definido el derecho al debido proceso, como el conjunto de garantías previstas en el ordenamiento jurídico, a través de las cuales se busca la protección del individuo incurso en una actuación judicial o administrativa, para que durante su trámite se respeten sus derechos y se logre la aplicación correcta de la justicia_ La misma jurisprudencia ha expresado, que el respeto al derecho fundamental al debido proceso, le impone a quien asume la dirección de la actuación judicial o administrativa la obligación de observar, en todos sus actos, el procedimiento previamente establecido en la ley o en los reglamentos." El Consejo Seccional de la Judicatura de la Guajira en su Sala Administrativa mediante resolución No. CSJGUR 18-209 DEL 23 DE OCTUBRE DE

2018 y la resolución No. CSJGUR 19-6 del 15 de enero de 2019, vulneró mi debido proceso porque descalificó la fotocopia de la cedula de ciudadanía aportada por mí, que tiene como único fin acreditar mi ciudadanía colombiana.

2.3 VIOLACIÓN AL DERECHO CONSTITUCIONAL FUNDAMENTAL DE LA IGUALDAD PREVISTA EN EL ARTÍCULO 13 DE LA CARTA POLÍTICA.

En cuanto al derecho fundamental a la igualdad, en razón de acceso a los cargos que se encuentran basados en méritos, la Corte Constitucional a través de la Sentencia de Unificación SU-339 de 2011, ha señalado que el principio de igualdad puede ser descompuesto en cuatro mandatos, tales como: "Esos dos contenidos iniciales del principio de igualdad pueden a su vez ser descompuestos en cuatro mandatos: (i) un mandato de trato idéntico a destinatarios que se encuentren en circunstancias idénticas, (ii) un mandato de trato enteramente diferenciado a destinatarios cuyas situaciones no comparten ningún elemento en común, (iii) un mandato de trato paritario a destinatarios cuyas situaciones presenten similitudes y diferencias, pero las similitudes sean más relevantes a pesar de las diferencias y, (iv) un mandato de trato diferenciado a destinatarios que se encuentren también en una posición en parte similar y en parte diversa, pero en cuyo caso las diferencias sean más relevantes que las similitudes." Estos cuatro contenidos tienen sustento en el artículo 13 constitucional, pues mientras el inciso primero del citado precepto señala la igualdad de protección, de trato y en el goce de derechos, libertades y oportunidades, al igual que la prohibición de discriminación; los incisos segundo y tercero contienen mandatos específicos de trato diferenciado a favor de ciertos grupos marginados, discriminados o especialmente vulnerables" En concordancia con esta línea de pensamiento, en la sentencia T-180 de 2015, este tribunal determinó que: "El sistema de carrera como principio constitucional es un verdadero mecanismo de protección de los derechos fundamentales, ya que garantiza que el acceso al empleo público se realice en igualdad de oportunidades y de manera imparcial, evitando que fenómenos subjetivos de valoración como el clientelismo, el nepotismo o el amiguismo sean los que imperen al momento de proveer vacantes en los órganos y entidades del Estado".

2.4 VIOLACIÓN AL DERECHO ACCESO A CARGOS PÚBLICOS POR CONCURSO DE MÉRITOS

La idoneidad de la tutela cuando, en el marco de un concurso de méritos, se busca proteger el derecho al acceso a cargos públicos, fue analizada en la sentencia T-1 12A de 2014: "En relación con los concursos de méritos para acceder a cargos de carrera, en numerosos pronunciamientos esta Corporación ha reivindicado la pertinencia de la acción de tutela pese a la existencia de la acción de nulidad y restablecimiento del derecho ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, que no ofrece la suficiente solidez para proteger en toda su dimensión los derechos a la igualdad, al trabajo, al debido proceso y al acceso a los cargos públicos. En algunas ocasiones los medios ordinarios no resultan idóneos para lograr la protección de los derechos de las personas que han participado en concursos para acceder a cargos de carrera." (Subrayado fuera del texto original). En el caso concreto, el contenido de los

acuerdos CSJGUA17-25 y CSJGUA17-27 del 6 y 23 de octubre de 2017, en lo concerniente a la admisión a dicho concurso y poder de esta manera conformar la lista de las personas que realizaran la prueba escrita, materializado en mi situación concreta descrita en los párrafos y acápites precedentes, ineludiblemente ocasiona una afectación de mi derecho fundamental al acceso a cargos públicos.

3. PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos y pruebas relacionadas anteriormente, con el debido respeto, solicito a los honorables magistrados lo siguiente:

1. Tutelar mis derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, trabajo y acceso al desempeño de funciones y cargos públicos, previstos en los artículos 13, 25, 29 y 125 de la Constitución Política, y en consecuencia de lo anterior se ordene a corporación accionada revocar en lo que respecta a mi caso en particular la resolución No. CSJGUR 18-209 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2018, mediante la cual fui inicialmente rechazado del concurso de méritos antes señalado y la resolución No. CSJGUR 19-6 del 15 de enero de 2019, mediante la cual se resolvió CONFIRMAR mi rechazo de forma injustificada, cuando se alegó que no cumplo con los requisitos mínimos exigidos para el cargo de secretario de Juzgado Municipal, así como no acreditar la condición de ciudadano en ejercicio, según lo dicho por la entidad accionada.

4. JURAMENTO

En cumplimiento del requisito del artículo 38 del Decreto 2591 del 19 de noviembre de 1991, manifiesto bajo la gravedad del Juramento que no he interpuesto con anterioridad acción de tutela por los mismos hechos antes relatados ni contra las mismas autoridades.

5. COMPETENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1983 de 2017, es competente usted Honorable Magistrado el competente para conocer de la presente acción instaura en contra del Consejo Seccional de la Judicatura de la Guajira en su Sala Administrativa.

6. PRUEBAS

Solicito a los Señores Magistrados, se sirvan tener como tales y darle pleno valor probatorio a las siguientes: Copia simple de condición de inscrito. (N° de cédula en el Listado de inscritos). Copia simple del resumen de la inscripción que contiene el nombre de los documentos cargados al aplicativo dentro del término establecido, en la convocatoria No. 028 del 28 de noviembre de 2013, Copia simple del resumen de la inscripción que contiene el nombre de los documentos cargados al aplicativo dentro del término establecido, convocado mediante los acuerdos CSJGUA17-25 y CSJGUA17-27 del 6 y 23 de octubre de 2017. Copia simple del escrito de verificación ante el

Consejo Seccional de la Judicatura de la Guajira en su Sala Administrativa. Copia simple de la resolución No. CSJGUR 18-209 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2018 y la resolución No. CSJGUR 19-6 del 15 de enero de 2019, en la que se da respuesta a mi SOLICITUD DE VERIFICACIÓN.

7. MEDIDAS PROVISIONALES

Atendiendo a la posibilidad de solicitar una protección temporal y previa, a los derechos violentados y para evitar un perjuicio irremediable, conforme lo consagrado en el artículo 7 del Decreto 2591 del 19 de noviembre de 1991, solicito a los honorables Magistrados que se decrete provisionalmente y de manera cautelar LA SUSPENSIÓN DE LA CONVOCATORIA reglamentada mediante los acuerdos CSJGUA17-25 y CSJGUA17-27 del 6 y 23 de octubre de 2017, en lo que respeta a mi caso en particular cuya fecha tentativa es el 3 de febrero de 2019.

8. ANEXOS

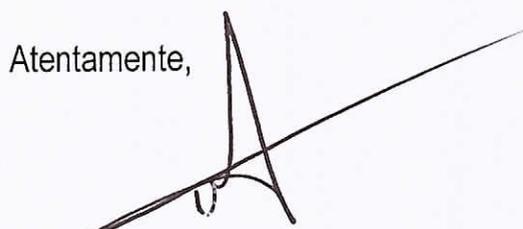
Copia simple de cédula de ciudadanía. Los relacionados en el acápite de pruebas.

9. NOTIFICACIONES

ACCIONANTE: El suscrito puede ser notificado en la Calle 16b número 8-197, barrio el progreso de la ciudad de Riohacha, mediante Correo Electrónico: victorpimienta17@hotmail.com, o al abonado telefónico: 3004390695.

ACCIONADA: La parte accionada recibirán notificación así: el Consejo Seccional de la Judicatura de la Guajira en su Sala Administrativa en la Calle 8 carrera 15 esquina edificio caracolí, Riohacha, La Guajira.

Atentamente,



VICTOR JOSE PIMIENTA DE ARMAS

Cédula de ciudadanía No. 1.118.817.682

Expedida en Riohacha, La Guajira.

Nº de Registro en el Concurso 18

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.118.817.682**

PIMIENTA DE ARMAS
 APELLIDOS

VICTOR JOSE
 NOMBRES

Victor Jose Pimiento
 FIRMA




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **17-MAY-1988**

RIOHACHA
 (LA GUAJIRA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.75	A+	M
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

06-JUN-2006 RIOHACHA
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Almendra
 REGISTRADORA NACIONAL
 ALMENDRA REINGO LOPEZ



P-4800100-68151566-M-1118817682-20060822 06086 06230N 02 212184501

Seccional	Cédula	Apellidos y Nombres	Código del Cargo	Cargo	Grado	Causal de Inadmisión
IAJIRA	1118807247	PINTO USTATE ANNIESKA MARIA	261327	Técnico	11	2
IAJIRA	1118807491	OTERO BRACHO ELSY DE LA CRUZ	261304	Asistente Social de Juzgados de Familia y Promiscuos de Familia y Penales de Adolescentes	1	2
IAJIRA	1118808419	REDONDO MARTINEZ ANDRES MARTIN	261301	Asistente Administrativo de Centro, Oficinas de Servicio y de Apoyo	5	2
IAJIRA	1118808461	ALMAZO REDONDO RONNY BRAYAN	261307	Citador de Juzgado de Circuito	3	2
IAJIRA	1118808490	PUENTE PATIÑO MAYRA LORENA	261303	Asistente Social de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	18	2
UAJIRA	1118808508	ALTAMIRANDA ACUÑA MICHAEL JOSE	261310	Escribiente de Circuito de Centros, Oficinas de Servicios y de Apoyo	Nominado	2
UAJIRA	1118808537	BARROS FERREIRA FABIO JOSE	261316	Oficial Mayor o sustanciador de Tribunal	Nominado	1-2
UAJIRA	1118808597	TORO FLOREZ LUIS FERNANDO	261308	Citador de Juzgado Municipal	3	2
UAJIRA	1118808969	GALVAN PEÑARANDA LUIS NICOLAS	261311	Escribiente de Juzgado de Circuito	Nominado	2
UAJIRA	1118809156	TILANO MOLINA ROSA ANGELA	261304	Asistente Social de Juzgados de Familia y Promiscuos de Familia y Penales de Adolescentes	1	2
UAJIRA	1118810951	MOSCOTE MARCHENA FERNANDO ANDRES	261327	Técnico	11	2
UAJIRA	1118812068	MEJIA FRAGOSO CRISTIAN	261327	Técnico	11	2
UAJIRA	1118812162	PEREZ PATERNINA DAISY DEL SOCORRO	261320	Profesional Universitario de Centro, Oficinas de Servicios y de Apoyo	14	2
UAJIRA	1118812329	MENDOZA BAUTISTA ALVARO MANUEL	261307	Citador de Juzgado de Circuito	3	1
UAJIRA	1118812526	ARMENTA MORA KEVIN RAFAEL	261302	Asistente Administrativo Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	6	1-2
UAJIRA	1118814294	BRITO MINDIOLA YAFER RAFAEL	261327	Técnico	11	2
UAJIRA	1118814466	ARIZA PEÑARANDA KATIANA DAYANA	261304	Asistente Social de Juzgados de Familia y Promiscuos de Familia y Penales de Adolescentes	1	2
UAJIRA	1118815122	BERMUDEZ PITRE YEUDIS MIGUEL	261301	Asistente Administrativo de Centro, Oficinas de Servicio y de Apoyo	5	2
UAJIRA	1118815464	BENJUMEA MAESTRE EDUARD JOSE	261327	Técnico	11	2
UAJIRA	1118815498	RUIZ RIVADENEIRA ADALIS ESTELIN	261318	Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios	11	1-2
UAJIRA	1118815747	VALDES OROZCO EMMANUEL	261301	Asistente Administrativo de Centro, Oficinas de Servicio y de Apoyo	5	2
UAJIRA	1118815850	ROMERO SARMIENTO MARIA ANGELICA	261325	Secretario de Juzgado de Municipal	Nominado	2
UAJIRA	1118816652	MEZA ESPELETA LAURA MARIA	261320	Profesional Universitario de Centro, Oficinas de Servicios y de Apoyo	14	2
UAJIRA	1118816907	GONZALEZ REDONDO RUDY JESUS	261320	Profesional Universitario de Centro, Oficinas de Servicios y de Apoyo	14	2
UAJIRA	1118817682	PIMIENTA DE ARMAS VICTOR JOSE	261325	Secretario de Juzgado de Municipal	Nominado	1
UAJIRA	1118817768	RODRIGUEZ TAPIA YULEINIS PATRICIA	261301	Asistente Administrativo de Centro, Oficinas de Servicio y de Apoyo	5	2
UAJIRA	1118818640	DIAZGRANADOS COTES SARENTH NAYETH	261304	Asistente Social de Juzgados de Familia y Promiscuos de Familia y Penales de Adolescentes	1	1
UAJIRA	1118819045	CABRERA RAMOS KATIA PAMELA	261301	Asistente Administrativo de Centro, Oficinas de Servicio y de Apoyo	5	1-2
UAJIRA	1118819259	GUZMAN GONZALEZ JAVIER AUGUSTO	261307	Citador de Juzgado de Circuito	3	1
UAJIRA	1118819299	REDONDO MORALES ENDRIS RICARDO	261325	Secretario de Juzgado de Municipal	Nominado	1-2
UAJIRA	1118819538	GAMEZ MOVIL MARTHA CECILIA	261304	Asistente Social de Juzgados de Familia y Promiscuos de Familia y Penales de Adolescentes	1	2
UAJIRA	1118821066	MENDOZA VALENZUELA FRANCISCO JAVIER	261327	Técnico	11	2
UAJIRA	1118821132	AMAYA ORTIZ RAFAEL RICARDO	261327	Técnico	11	2

1. No acredita la condición de ciudadano en ejercicio.

2. No acredita los requisitos mínimos exigidos para el cargo de aspiración.

3. Edad de retiro forzoso (70 años)



**Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira
Presidencia**

RESOLUCION No. CSJGUR18-209
23 de octubre de 2018

"Por medio de la cual se decide acerca de la admisión de aspirantes al concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Riohacha y Administrativo de La Guajira"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE LA GUAJIRA

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017,

CONSIDERANDO QUE

Mediante Acuerdos CSJGUA17-25 y CSJGUA17-27 del 6 y 23 de octubre de 2017, respectivamente, el Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira, reglamentó el proceso de selección y convocó a concurso de méritos para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Riohacha y Administrativo de La Guajira.

Las inscripciones a la convocatoria se llevaron a cabo entre los días 9 al 27 de octubre del año 2017, vía web a través de la página de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co, link concursos – Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira.

De conformidad con el referido Acuerdo, al momento de la inscripción, los aspirantes debían acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos mínimos:

"2. REQUISITOS

2.1. Requisitos Generales

Los aspirantes, en el término de inscripción, deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- ✓ *Presentar solicitud de inscripción en la forma y dentro de los términos que más adelante se señalan.*
- ✓ *Ser ciudadano en ejercicio y estar en pleno goce de sus derechos civiles.*
- ✓ *No estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad.*
- ✓ *Reunir las condiciones y requisitos que para cada cargo establezca la ley y los acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.*
- ✓ *No haber llegado a la edad de retiro forzoso (70 años).*

2.2. Requisitos Específicos

Los aspirantes deberán acreditar y cumplir con los siguientes requisitos mínimos para el cargo de aspiración objeto de la convocatoria.

Calle 8 No. 12 - 86. Piso 5 Edificio Caracolí. Riohacha – La Guajira
Teléfono Despacho 01: 318-5638266. Despacho 02: 318-5834737.
www.ramajudicial.gov.co



JW

Hoja No. 2 de la Resolución No.CSJGUR18-209 del 23 de octubre de 2018, por medio de la cual se decide acerca de la admisión de aspirantes al concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Riohacha y Administrativo de La Guajira"

Código del Cargo	Denominación	Grado	Requisitos Mínimos	Dependencia
261301	Asistente Administrativo de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	6	Título en educación media, acreditar conocimientos en sistemas o técnicas de oficina y tener dos (2) años de experiencia en actividades administrativas o secretariales.	Ejecucion y Medidas de Seguridad
261302	Asistente Administrativo de Centro u Oficina de Apoyo para los juzgados Civiles del Circuito, Municipales	5	Tener título en educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas y tener dos (2) años de experiencia relacionada.	Centro y Oficina de Servicios
261303	Asistente Social de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	18	Título de formación universitaria en trabajo social, psicología o sociología; dos (2) años de experiencia profesional y un (1) año de experiencia relacionada con las funciones del cargo.	Ejecucion de Penas y Medias de Seguridad
261304	Asistente Social de Juzgados de Familia y Promiscuos de Familia y Penales de Adolescentes	1	Título de formación universitaria en trabajo social, psicología o sociología y tener dos (2) años de experiencia relacionada.	Familia, Promiscuos de Familia y - Adolescentes
261305	Auxiliar Judicial de Juzgado de Familia y Promiscuos de Familia y Penales de Adolescentes	4	Título de formación tecnológica o técnica profesional en procedimientos judiciales, investigación judicial y/o administración técnica judicial y tener dos (2) años de experiencia relacionada o haber aprobado cuatro (4) años de estudios superiores en derecho y tener tres (3) años de experiencia relacionada.	Juzgado de Familia y Promiscuos de Familia y Penales de Adolescentes
261306	Auxiliar Judicial de Juzgado Penales de Circuito Especializados	2	Título de formación tecnológica o técnica profesional en procedimientos judiciales, investigación judicial y/o administración técnica judicial y tener dos (2) años de experiencia relacionada o haber aprobado cuatro (4) años de estudios superiores en derecho y tener tres (3) años de experiencia	Penal de Circuito Especializado

Calle 8 No. 12 - 86. Piso 5 Edificio Caracolí. Riohacha - La Guajira
 Teléfono Despacho 01: 318-5638266. Despacho 02: 318-5834737.
 www.ramajudicial.gov.co

Hoja No. 3 de la Resolución No.CSJGUR18-209 del 23 de octubre de 2018, por medio de la cual se decide acerca de la admisión de aspirantes al concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Riohacha y Administrativo de La Guajira"

			relacionada.	
261307	Citador de Juzgado de Circuito	3	Título en educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas y tener dos (2) años de experiencia relacionada.	Juzgado de Circuito
261308	Citador de Juzgado Municipal	3	Tener título en educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas y tener un (1) año de experiencia relacionada.	Juzgado Municipal
261309	Citador de Tribunal	4	Título en educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas y tener tres (3) años de experiencia relacionada.	Tribunal
261310	Escribiente de Circuito de Centros, Oficinas de Servicios y de apoyo	Nominado	Haber aprobado dos (2) años de estudios en derecho, sistemas o administración y tener dos (2) años de experiencia relacionada o haber aprobado dos (2) años de estudios superiores y tener cuatro (4) años de experiencia relacionada.	Centro y Oficina de Servicios
261311	Escribiente de Juzgado de Circuito	Nominado	Haber aprobado dos (2) años de estudios superiores en derecho y tener dos (2) años de experiencia relacionada o haber aprobado dos (2) años de estudios superiores y tener cuatro (4) años de experiencia relacionada.	Juzgado de Circuito
261312	Escribiente de Juzgado Municipal	Nominado	Haber aprobado un (1) año de estudios superiores y tener un (1) año de experiencia relacionada.	Juzgado Municipal
261313	Escribiente de Tribunal	Nominado	Haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho y tener dos (2) años de experiencia relacionada.	Tribunal
261314	Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito	Nominado	Terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pènsun acadèmico en derecho y tener un (1) año de experiencia relacionada o haber aprobado tres (3) años de estudios	Juzgados de Circuito

Calle 8 No. 12 - 86. Piso 5 Edificio Caracolí. Riohacha – La Guajira
 Teléfono Despacho 01: 318-5638266. Despacho 02: 318-5834737.
 www.ramajudicial.gov.co

Hoja No. 4 de la Resolución No.CSJGUR18-209 del 23 de octubre de 2018, por medio de la cual se decide acerca de la admisión de aspirantes al concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Riohacha y Administrativo de La Guajira"

			superiores en derecho y tener cuatro (4) años de experiencia relacionada.	
261315	Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal	Nominado	Terminación y aprobación de todas las materias del pênsum académico que conforman la carrera de derecho y un (1) año de experiencia relacionada o haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho y tener tres (3) años de experiencia relacionada.	Juzgado Municipal
261316	Oficial Mayor o Sustanciador Tribunal	Nominado	Título profesional en derecho y tener un (1) año de experiencia profesional relacionada.	Tribunal
261317	Oficial Mayor o Sustanciador Tribunal	13	Terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pênsum académico en derecho y tener dos (2) años de experiencia relacionada.	Tribunal
261318	Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios	11	Terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pênsum académico en administración de empresas, administración pública, derecho o ingeniería industrial y tener un (1) año de experiencia relacionada.	Centro y Oficina de Servicios
261319	Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios	12	Título de Formación Universitaria en Administración de empresas, administración Pública, ingeniería industrial y dos (2) años de experiencia relacionada.	Centro y Oficina de Servicios
	Profesional Universitario de Tribunal	12	Título Profesional en contaduría y tener dos (2) años de experiencia relacionada.	Tribunal Superior y Contencioso
261320	Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios	16	Título profesional en administración de empresas, administración pública, derecho o ingeniería industrial y tener dos (2) años de experiencia profesional.	Centro y Oficina de Servicios
261321	Profesional Universitario Juzgados Administrativos	16	Título profesional en derecho y dos (2) años de experiencia profesional	Juzgados Administrativos
	Profesional Universitario	14	Título Profesional en Ingeniería de Sistema y	Centro y Oficina de

Calle 8 No. 12 - 86. Piso 5 Edificio Caracolí. Riohacha – La Guajira
 Teléfono Despacho 01: 318-5638266. Despacho 02: 318-5834737.
 www.ramajudicial.gov.co

Hoja No. 5 de la Resolución No.CSJGUR18-209 del 23 de octubre de 2018, por medio de la cual se decide acerca de la admisión de aspirantes al concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Riohacha y Administrativo de La Guajira"

			tener un (1) año de experiencia profesional,	Servicios
261322	Secretario de Juzgado de Circuito	Nominado	Título profesional en derecho y tener dos (2) años de experiencia profesional relacionada.	Juzgados de Circuito
261323	Secretario de Juzgado de Municipal	Nominado	Título profesional en derecho y un (1) años de experiencia relacionada	Juzgado Municipal
261324	Secretario de Tribunal	Nominado	Título profesional en derecho y tener tres (3) años de experiencia profesional relacionada.	Tribunal
261325	Técnico	11	Título tecnológico en sistemas y un (1) año de experiencia relacionada.	Tribunal y Centro y Oficina de Servicios

Para efectos de las equivalencias de estudios por experiencia, se tendrán en cuenta las establecidas en la Ley 1319 de 2009, así:

Para todos los cargos del nivel profesional:

Cuando se exija experiencia profesional para ocupar un cargo de empleado judicial, la misma se podrá acreditar de acuerdo con las siguientes equivalencias:

- Un (1) título de posgrado en la modalidad de especialización profesional por dos (2) años de experiencia profesional, siempre y cuando dicha formación superior corresponda a las funciones propias del cargo a desempeñar y se acredite el respectivo título profesional.
- Un (1) título de posgrado en la modalidad de maestría por tres (3) años de experiencia profesional, siempre y cuando dicha formación superior corresponda a las funciones propias del cargo a desempeñar y se acredite el respectivo título profesional.
- Un (1) título de posgrado en la modalidad de doctorado o pos-doctorado por cuatro (4) años de experiencia profesional, siempre y cuando dicha formación superior corresponda a las funciones propias del cargo a desempeñar y se acredite el respectivo título profesional.

En ningún caso se admitirá la acumulación de más de dos (2) títulos de posgrado para aplicar las equivalencias señaladas en el presente numeral.

Para los títulos de postgrado obtenidos en el exterior, los mismos deberán haber sido homologados en los términos establecidos en el Decreto Ley 19 de 2012, para ser tenidos en cuenta en la presente convocatoria."

Así mismo, la convocatoria señaló taxativamente como causales de rechazo al concurso de méritos las siguientes así:

"3.6. Causales de rechazo

Serán causales de rechazo, entre otras:

- 3.6.1. No acreditar la condición de ciudadano en ejercicio.
- 3.6.2. No acreditar los requisitos mínimos exigidos para el cargo de aspiración
- 3.6.3. La declaración de ausencia de inhabilidades e incompatibilidades se entienda incorporada con el diligenciamiento de la inscripción vía web, o en

Calle 8 No. 12 - 86. Piso 5 Edificio Caracolí. Riohacha – La Guajira
Teléfono Despacho 01: 318-5638266. Despacho 02: 318-5834737.
www.ramajudicial.gov.co

Hoja No. 6 de la Resolución No.CSJGUR18-209 del 23 de octubre de 2018, por medio de la cual se decide acerca de la admisión de aspirantes al concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Riohacha y Administrativo de La Guajira"

su defecto se acredita mediante la firma del formulario de inscripción, si se autoriza la inscripción física por parte del Consejo Superior de la Judicatura.

- 3.6.4. *Inscripción extemporánea.*
- 3.6.5. *Haber llegado a la edad de retiro forzoso (70 años).*
- 3.6.6. *El incumplimiento de alguna de las obligaciones señaladas en la presente convocatoria, la ley y los reglamentos."*

De conformidad con esta normatividad y con fundamento en la revisión y verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos acreditados por parte de cada uno de los aspirantes inscritos, este Consejo Seccional procede a decidir sobre la admisión o rechazo de los mismos al concurso de méritos, aclarando que contra dicha decisión, no procede recurso en sede administrativa por así disponerlo el numeral 3° del Artículo 164 de la Ley 270 de 1996.

Sólo hasta dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la Resolución, los aspirantes rechazados podrán pedir la verificación de su documentación, mediante escrito que debe ser remitido dentro del citado término al Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira. Fuera de este término cualquier solicitud es extemporánea y se entenderá negativa la respuesta a la misma.

En estas condiciones, en el artículo primero de esta Resolución, se relacionan en estricto orden de número cédula de ciudadanía los aspirantes a admitir al concurso de méritos destinado a la conformación Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios, convocado mediante Acuerdos CSJGUA17-25 y CSJGUA17-27 del 6 y 23 de octubre de 2017, por haber acreditado en debida forma el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para tal fin. Así mismo, en el artículo segundo, se relacionan en igual orden de cédula los aspirantes a rechazar, indicando la causal o causales que dan lugar a tal decisión.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ADMITIR al concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de cargos de empleados de la Rama Judicial, convocado mediante Acuerdos CSJGUA17-25 y CSJGUA17-27 del 6 y 23 de octubre de 2017, a los siguientes ciudadanos:

VER LISTADO ANEXO 1

ARTÍCULO 2°.- RECHAZAR al concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de cargos de empleados de la Rama Judicial, convocado mediante Acuerdos CSJGUA17-25 y CSJGUA17-27 del 6 y 23 de octubre de 2017, por las causales reseñadas conforme se indica en la parte considerativa del presente acto, a los siguientes ciudadanos:

VER LISTADO ANEXO 2

ARTÍCULO 3°.- Esta resolución se notificará mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles, en la secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira y, para su divulgación, copia de la misma, se publicará a través de la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co).

ARTÍCULO 4°.- Contra las decisiones individuales de rechazo, contenidas en esta resolución, **NO PROCEDE RECURSO EN SEDE ADMINISTRATIVA**, (Artículo 164, inciso segundo, numeral tercero de la Ley 270 de 1996).

Calle 8 No. 12 - 86. Piso 5 Edificio Caracolí. Riohacha – La Guajira
Teléfono Despacho 01: 318-5638266. Despacho 02: 318-5834737.
www.ramajudicial.gov.co

Hoja No. 7 de la Resolución No.CSJGUR18-209 del 23 de octubre de 2018, por medio de la cual se decide acerca de la admisión de aspirantes al concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Riohacha y Administrativo de La Guajira"

ARTÍCULO 5°.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Riohacha, La Guajira, a los veintitrés (23) días del mes de octubre de dos mil dieciocho (2018).



JOSÉ LUIS ORTIZ DEL VALLE VALDIVIESO
Presidente

JLOVV / LUMIAL



Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira
Presidencia

RESOLUCION No. CSJGUR19-6
15 de enero de 2019

"Por medio de la cual se modifica la Resolución CSJGUR18-209 de 23 de octubre de 2018, para efectos de incluir los aspirantes que resultaron admitidos con base en las solicitudes de reclamaciones por ellos presentadas"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE LA GUAJIRA

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, el Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017, y de conformidad con lo acordado en sesión de sala extraordinaria del 15 de enero de 2019,

CONSIDERANDO QUE

Mediante Acuerdos CSJGUA17-25 y CSJGUA17-27 del 6 y 23 de octubre de 2017, respectivamente, el Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira, reglamentó el proceso de selección y convocó a concurso de méritos para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Riohacha y Administrativo de La Guajira.

En la Resolución CSJGUR18-209 de 23 de octubre de 2018, este Consejo Seccional de la Judicatura decidió acerca de la admisión de los aspirantes al citado concurso, la cual fue notificada mediante fijación por el término de cinco (5) días, desde el 24 octubre hasta el 31 de octubre de año en curso en la Secretaría de este Consejo Seccional, y para su divulgación copia de la misma fue publicada a través de la página Web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co).

El Acuerdo de Convocatoria No. CSJGUA17-25, en el numeral 4 del artículo 2, estableció:

"4. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS.

El Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos mínimos señalados en la presente convocatoria, decidirá mediante Resolución, sobre la admisión o rechazo al concurso, indicando en esta última los motivos que dieron lugar a la decisión. Contra estas decisiones no habrá recurso en sede administrativa. (Artículo 164, numeral tercero de la Ley 270 de 1996).

Sólo hasta dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la Resolución, los aspirantes rechazados podrán pedir la verificación de su documentación, mediante escrito que debe ser recibido dentro del citado término en el Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira. Fuera de este término cualquier solicitud es extemporánea y se entenderá negativa la respuesta a la misma.

La ausencia de requisitos para el cargo determinará el retiro inmediato del proceso de selección, cualquiera que sea la etapa en que el aspirante se encuentre."

Conforme a lo anterior, algunos aspirantes inadmitidos solicitaron la verificación de su documentación, por considerar que su inscripción la realizaron en la forma y términos señalados en la convocatoria y con el lleno de los requisitos establecidos al efecto.



SN

Hoja No. 2 de la Resolución No.CSJGUR19-6 del 15 de enero de 2019, "Por medio de la cual se modifica la Resolución CSJGUR18-209 de 23 de octubre de 2018, para efectos de incluir los aspirantes que resultaron admitidos con base en las solicitudes de reclamaciones por ellos presentadas"

Revisada nuevamente la documentación aportada por los concursantes, se estableció que en algunos casos les asiste razón a los peticionarios, por cumplir a cabalidad con los requisitos establecidos en el acuerdo en mención.

Se requiere modificar la Resolución CSJGUR18-209 de 23 de octubre de 2018, para efectos de revocar la decisión de inadmisión contenida en el artículo 2°, respecto a los aspirantes que se relacionan a continuación, para en su lugar admitirlos al concurso de méritos destinado a la conformación de los Registros Nacionales de Elegibles para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios, convocado mediante Acuerdo CSJGUA17-25 del 6 de octubre 2017, modificado por el Acuerdo CSJGUA17-27 del 23 de octubre de 2017, así:

CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	CÓDIGO DEL CARGO	CARGO	GRADO
36570997	VEGA BECERRA MIRIAM	261303	Asistente Social de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	18
45501967	PUELLO YEPES GEORGINA EMPERATRIZ	261303	Asistente Social de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	18
51789983	PINTO MOSCOTE HIRMA BEATRIZ	261324	Secretario de Juzgado de Circuito	Nominado
72004389	TORRES SUAREZ GERMAN DANIEL	261305	Auxiliar Judicial de Juzgado de Familia, Promiscuo de Familia, Penales de Adolescentes	4
84084776	PEÑARANDA GOMEZ JOHN JAIRO	261327	Técnico	11
1064985789	LOPEZ LUNA LESFY LEONOR	261321	Profesional Universitario de Tribunal	12
1065638069	QUIROZ GARCIA MARCELA MARIA	261325	Secretario de Juzgado de Municipal	Nominado
1118815464	BENJUMEA MAESTRE EDUARD JOSE	261327	Técnico	11
1118834238	MENGUAL CEBALLOS STEPHANY TATIANA	261311	Escribiente de Juzgado de Circuito	Nominado
1122818949	SALTAREN PEREZ KRISLEY SABRINA	261312	Escribiente de Juzgado Municipal	Nominado
1124045876	MARTINEZ MEDINA CASTA AMPARO	261311	Escribiente de Juzgado de Circuito	Nominado
71268492	ALMAZO REDONDO ANTONNY SAIR	261308	Citador de Juzgado Municipal	3
84076033	OBREGON ROMERO JANNEL PAUL	261319	Profesional Universitario de Centro, Oficina de Servicios	12
84093308	GOMEZ RAMIREZ ROBERT DARIO	261308	Citador de Juzgado Municipal	3
1118841584	CHOLES TIRADO YERALDIN	261308	Citador de Juzgado Municipal	3
1124037878	MEJIA LOPEZ EILEN MATILDE	261320	Profesional Universitario de Centro, Oficinas de Servicios y de Apoyo	14
40914593	IBARRA ROMERO MAGUALIDAD MARIA		261303	Asistente Social de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas

Hoja No. 3 de la Resolución No.CSJGUR19-6 del 15 de enero de 2019, "Por medio de la cual se modifica la Resolución CSJGUR18-209 de 23 de octubre de 2018, para efectos de incluir los aspirantes que resultaron admitidos con base en las solicitudes de reclamaciones por ellos presentadas"

				de Seguridad
1118808490	PUENTE PATIÑO MAYRA LORENA	261303	Asistente Social de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	18

Además, se requiere confirmar el rechazo a los siguientes aspirantes que presentaron solicitudes de revisión, por no haber cumplido con los requisitos mínimos exigidos para el cargo de aspiración como tampoco la condición de ciudadano en ejercicio, como se estableció en la resolución CSJGUR18-209 de 23 de octubre de 2018:

CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	CÓDIGO DEL CARGO	CARGO	GRADO
40918087	SIERRA MEJIA MEY CAROLINA	261303	Asistente Social de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	18
40926745	GUARIN MEJÍA MARTHA CECILIA	261314	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	Nominado
40935270	ROMERO HURTADO LUZ MERY	261303	Asistente Social de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	18
49698032	QUINTERO RODRIGUEZ SHYRLEE DE JESUS	261323	Profesional Universitario Juzgados Administrativos	16
84078823	IBARRA RIVADENEIRA JUAN JOSE	261327	Técnico	11
84079381	LINDO PINTO YIMMY ALBERTO	261311	Escribiente de Juzgado de Circuito	Nominado
84095286	OJEDA CURVELO ISIDRO DAVID	261325	Secretario de Juzgado de Municipal	Nominado
1082986183	SOCARRAS VARELA ADRIANA MILAGROS	261312	Escribiente de Juzgado Municipal	Nominado
1118817682	PIMIENTA DE ARMAS VICTOR JOSE	261325	Secretario de Juzgado de Municipal	Nominado
1118821750	ROMERO DAZA YOHANNA ESTEFANY	261303	Asistente Social de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	18
1118854558	DE ARMAS CARRILLO LUIS MANUEL	261315	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado Municipal	Nominado
1122809508	BUENO MUÑOZ DIEGO FERNANDO	261312	Escribiente de Juzgado Municipal	Nominado
1234088752	TILES IPUANA ALEXANDER DE JESUS	261315	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado Municipal	Nominado
36552570	ALMAZO VANEGAS XIOMARA ASUNCION	261322	Profesional Universitario de Tribunal, Centro u Oficina de Servicios	16
40935262	SALAS FUENTES NADIA DONNA	261318	Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios	11
73199276	VERGARA BENAVIDES CRISTIAN LEONARDO	261322	Profesional Universitario de Tribunal, Centro u Oficina de Servicios	16

Hoja No. 4 de la Resolución No.CSJGUR19-6 del 15 de enero de 2019, "Por medio de la cual se modifica la Resolución CSJGUR18-209 de 23 de octubre de 2018, para efectos de incluir los aspirantes que resultaron admitidos con base en las solicitudes de reclamaciones por ellos presentadas"

77175332	CAMARGO MENDOZA GERARDO HUMBERTO	261320	Profesional Universitario de Centro, Oficinas de Servicios y de Apoyo	14
1018406506	PINTO MOSCOTE FANNIA	261301	Asistente Administrativo de Centro, Oficinas de Servicio y de Apoyo	5
1118808461	ALMAZO REDONDO RONNY BRAYAN	261307	Citador de Juzgado de Circuito	3
1118818640	DIAZGRANADOS COTES SARENTH NAYETH	261304	Asistente Social de Juzgados de Familia y Promiscuos de Familia y Penales de Adolescentes	1
40926310	SUAREZ DE LUQUE ALEXI	261304	Asistente Social de Juzgados de Familia y Promiscuos de Familia y Penales de Adolescentes	1
40932471	AGUILAR DELUQUE ALEJANDRA LIA	261323	Profesional Universitario Juzgados Administrativos	16
22562992	OSPINA CALLEJAS DELMA PATRICIA	261321	Profesional Universitario de Tribunal	12
1118855901	ZARATE COVO ANDREA DEL CARMEN	261312	Escribiente de Juzgado Municipal	Nominado
84025373	SIERRA ARISMENDY ROGER EMILIO	261301	Asistente Administrativo de Centro, Oficinas de Servicio y de Apoyo	5
40929916	PINEDO HUACA MAYERLING ASTRID	261321	Profesional Universitario de Tribunal	12
40981820	LOPEZ MIRANDA CLARIVET MARIA	261312	Escribiente de Juzgado Municipal	Nominado
17959266	PINTO PERALTA ENRIQUE	261327	Técnico	11
22493112	FONSECA MARTINEZ ANA CLARA	261325	Secretario de Juzgado de Municipal	Nominado

Así mismo, en cumplimiento del numeral 4, del artículo 2, del Acuerdo CSJGUA17-25 del 6 de octubre 2017, modificado por el Acuerdo CSJGUA17-27 del 23 de octubre de 2017, las solicitudes de verificación de documentación fuera del término, fueron extemporáneas, y por lo tanto, la respuesta fue negativa; tal fue el caso de la siguiente aspirante:

CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	CÓDIGO DEL CARGO	CARGO	GRADO
40925288	ANGULO MEJIA SILVIA LILIANA	261303	Asistente Social de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	18

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. MODIFICAR el artículo 2 de la Resolución CSJGUR18-209 de 23 de octubre de 2018, en el sentido de revocar el rechazo de los aspirantes que se relacionan a continuación y respecto de los cargos aquí señalados, para en su lugar admitirlos al concurso de méritos destinado a la conformación los Registros Nacionales de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios, convocado mediante Acuerdo CSJGUA17-25 del 6 de octubre 2017, modificado por el Acuerdo CSJGUA17-27 del 23 de octubre de 2017, así:

Hoja No. 5 de la Resolución No.CSJGUR19-6 del 15 de enero de 2019, "Por medio de la cual se modifica la Resolución CSJGUR18-209 de 23 de octubre de 2018, para efectos de incluir los aspirantes que resultaron admitidos con base en las solicitudes de reclamaciones por ellos presentadas"

CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	CÓDIGO DEL CARGO	CARGO	GRADO
36570997	VEGA BECERRA MIRIAM	261303	Asistente Social de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	18
45501967	PUELLO YEPES GEORGINA EMPERATRIZ	261303	Asistente Social de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	18
51789983	PINTO MOSCOTE HIRMA BEATRIZ	261324	Secretario de Juzgado de Circuito	Nominado
72004389	TORRES SUAREZ GERMAN DANIEL	261305	Auxiliar Judicial de Juzgado de Familia, Promiscuo de Familia, Penales de Adolescentes	4
84084776	PEÑARANDA GOMEZ JOHN JAIRO	261327	Técnico	11
1064985789	LOPEZ LUNA LESFY LEONOR	261321	Profesional Universitario de Tribunal	12
1065638069	QUIROZ GARCIA MARCELA MARIA	261325	Secretario de Juzgado de Municipal	Nominado
1118815464	BENJUMEA MAESTRE EDUARD JOSE	261327	Técnico	11
1118834238	MENGUAL CEBALLOS STEPHANY TATIANA	261311	Escribiente de Juzgado de Circuito	Nominado
1122818949	SALTAREN PEREZ KRISLEY SABRINA	261312	Escribiente de Juzgado Municipal	Nominado
1124045876	MARTINEZ MEDINA CASTA AMPARO	261311	Escribiente de Juzgado de Circuito	Nominado
71268492	ALMAZO REDONDO ANTONNY SAIR	261308	Citador de Juzgado Municipal	3
84076033	OBREGON ROMERO JANNEL PAUL	261319	Profesional Universitario de Centro, Oficina de Servicios	12
84093308	GOMEZ RAMIREZ ROBERT DARIO	261308	Citador de Juzgado Municipal	3
1118841584	CHOLES TIRADO YERALDIN	261308	Citador de Juzgado Municipal	3
1124037878	MEJIA LOPEZ EILEN MATILDE	261320	Profesional Universitario de Centro, Oficinas de Servicios y de Apoyo	14
40914593	IBARRA ROMERO MAGUALIDAD MARIA		261303	Asistente Social de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad
1118808490	PUENTE PATIÑO MAYRA LORENA	261303	Asistente Social de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	18

ARTÍCULO 2. CONFIRMAR el rechazo a los siguientes aspirantes que presentaron solicitudes de revisión, por no haber cumplido con los requisitos mínimos exigidos para el cargo de aspiración como tampoco la condición de ciudadano en ejercicio, como se estableció en la resolución CSJGUR18-209 de 23 de octubre de 2018:

Hoja No. 6 de la Resolución No.CSJGUR19-6 del 15 de enero de 2019, "Por medio de la cual se modifica la Resolución CSJGUR18-209 de 23 de octubre de 2018, para efectos de incluir los aspirantes que resultaron admitidos con base en las solicitudes de reclamaciones por ellos presentadas"

CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	CODIGO DEL CARGO	CARGO	GRADO
40918087	SIERRA MEJIA MEY CAROLINA	261303	Asistente Social de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	18
40926745	GUARIN MEJÍA MARTHA CECILIA	261314	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	Nominado
40935270	ROMERO HURTADO LUZ MERY	261303	Asistente Social de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	18
49698032	QUINTERO RODRIGUEZ SHYRLEE DE JESUS	261323	Profesional Universitario Juzgados Administrativos	16
84078823	IBARRA RIVADENEIRA JUAN JOSE	261327	Técnico	11
84079381	LINDO PINTO YIMMY ALBERTO	261311	Escribiente de Juzgado de Circuito	Nominado
84095286	OJEDA CURVELO ISIDRO DAVID	261325	Secretario de Juzgado de Municipal	Nominado
1082986183	SOCARRAS VARELA ADRIANA MILAGROS	261312	Escribiente de Juzgado Municipal	Nominado
1118817682	PIMIENTA DE ARMAS VICTOR JOSE	261325	Secretario de Juzgado de Municipal	Nominado
1118821750	ROMERO DAZA YOHANNA ESTEFANY	261303	Asistente Social de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	18
1118854558	DE ARMAS CARRILLO LUIS MANUEL	261315	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado Municipal	Nominado
1122809508	BUENO MUÑOZ DIEGO FERNANDO	261312	Escribiente de Juzgado Municipal	Nominado
1234088752	TILES IPUANA ALEXANDER DE JESUS	261315	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado Municipal	Nominado
36552570	ALMAZO VANEGAS XIOMARA ASUNCION	261322	Profesional Universitario de Tribunal, Centro u Oficina de Servicios	16
40935262	SALAS FUENTES NADIA DONNA	261318	Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios	11
73199276	VERGARA BENAVIDES CRISTIAN LEONARDO	261322	Profesional Universitario de Tribunal, Centro u Oficina de Servicios	16
77175332	CAMARGO MENDOZA GERARDO HUMBERTO	261320	Profesional Universitario de Centro, Oficinas de Servicios y de Apoyo	14
1018406506	PINTO MOSCOTE FANNIA	261301	Asistente Administrativo de Centro, Oficinas de Servicio y de Apoyo	5
1118808461	ALMAZO REDONDO RONNY BRAYAN	261307	Citador de Juzgado de Circuito	3
1118818640	DIAZGRANADOS COTES SARENTH NAYETH	261304	Asistente Social de Juzgados de Familia y Promiscuos de Familia y Penales de Adolescentes	1

Hoja No. 7 de la Resolución No.CSJGUR19-6 del 15 de enero de 2019, "Por medio de la cual se modifica la Resolución CSJGUR18-209 de 23 de octubre de 2018, para efectos de incluir los aspirantes que resultaron admitidos con base en las solicitudes de reclamaciones por ellos presentadas"

40926310	SUAREZ DE LUQUE ALEXI	261304	Asistente Social de Juzgados de Familia y Promiscuos de Familia y Penales de Adolescentes	1
40932471	AGUILAR DELUQUE ALEJANDRA LIA	261323	Profesional Universitario Juzgados Administrativos	16
22562992	OSPINA CALLEJAS DELMA PATRICIA	261321	Profesional Universitario de Tribunal	12
1118855901	ZARATE COVO ANDREA DEL CARMEN	261312	Escribiente de Juzgado Municipal	Nominado
84025373	SIERRA ARISMENDY ROGER EMILIO	261301	Asistente Administrativo de Centro, Oficinas de Servicio y de Apoyo	5
40929916	PINEDO HUACA MAYERLING ASTRID	261321	Profesional Universitario de Tribunal	12
40981820	LOPEZ MIRANDA CLARIVET MARIA	261312	Escribiente de Juzgado Municipal	Nominado
17959266	PINTO PERALTA ENRIQUE	261327	Técnico	11
22493112	FONSECA MARTINEZ ANA CLARA	261325	Secretario de Juzgado de Municipal	Nominado

ARTÍCULO 3. RECHAZAR a la siguiente aspirante que presentó su solicitud de manera extemporánea:

CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	CÓDIGO DEL CARGO	CARGO	GRADO
40925288	ANGULO MEJIA SILVIA LILIANA	261303	Asistente Social de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	18

ARTÍCULO 4. Contra la presente Resolución no procede ningún recurso en sede administrativa.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Riohacha, La Guajira, a los quince (15) días del mes de enero de dos mil diecinueve (2019).



JOSÉ LUIS ORTIZ DEL VALLE VALDIVIESO
Presidente

JLOVV / LUMIAL

Doctor

JOSE LUIS ORTIZ DEL VALLE VALDIVIESO

Honorable Magistrado

Consejo Seccional de la Judicatura

Riohacha, La Guajira

Consejo Superior de la Judicatura

Código: EXTCSJGU18-918:

Fecha: 25-oct-2018

Hora: 10:23:57

Destino: Consejo Secc. Judic. de La Guajira-Despacho Dr. Luis Carlos Gaitan Gomez

Responsable: GRATEROL AHUMADA, ERIKA (RESPONSABLE)

No. de Folios: 3

Password: 6EF086E1

Asunto: Verificación de Documentación

Comendidamente me dirijo ante ustedes para solicitar la verificación de la documentación por cuanto no fui admitido para continuar con el proceso de concurso de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centro de Servicios, la anterior determinación fue tomada debido a que no se acreditó la ciudadanía colombiana.

Frente a su decisión es imperioso manifestarles que aporte una serie de documentos entre ellos: copia del diploma de abogado, copia del diploma de la especialista en derecho constitucional, tarjeta profesional de abogado, certificación laboral, documentos estos en donde se señala que me identifico con el cupo numérico 1.118.817.682 expedida en la ciudad de Riohacha, La Guajira, con lo que me permite demostrar más allá de toda duda que para la obtención de los mismos llené un mínimo de requisitos exigidos, obsérvese que actualmente me desempeño como secretario del juzgado del circuito de Villanueva, La Guajira, lo cual certifique mediante constancia laboral aportada y para la posesión de dicho cargo el requisito fundamental fue presentarme con la cedula de ciudadanía en original, demostrando de esa manera mi nacionalidad colombiana.

Es de señalar que con la certificación expedida por la Procuraduría queda demostrado que soy ciudadano colombiano por cuanto en ella se encuentra implícito mi cupo numérico, además de no pesar sanción alguna sobre mí como persona y como profesional que me impida aspirar al cargo de Secretario de Juzgado Municipal.

Si bien es cierto el documento idóneo para demostrar la ciudadanía colombiana es la cedula, no es menos cierto que ante la variedad de documentos y certificaciones aportadas y que se exigen para ostentar la dignidad de secretario del Circuito quedo demostrado que soy ciudadano colombiano en ejercicio ya que han sido expedidos por autoridades legitimadas para ello.

También es importante resaltarle que en la anterior convocatoria de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centro de Servicios realizada en el año 2014, fui admitido y posteriormente citado para la realización del examen de conocimiento, lo que denota claramente que aporte la totalidad de los documentos exigidos, además de cumplir con los requisitos mínimos requeridos.

Estando así las cosas, y conforme a lo manifestado en el párrafo precedente, podríamos decir que teniendo en cuenta que los documentos y requisitos exigidos en la anterior convocatoria son los mismo que presenté, por tal razón solicito respetuosamente la verificación de dichos documentos.

Es mi deber admitir que por fallas en el sistema, tal como lo fue que no cargo completamente el envío de la cedula de ciudadanía, no se pudo remitir, por lo que humildemente les solicito reconsideren su decisión y pueda continuar con el trámite del concurso.

Anexo: Copia de la cedula de ciudadanía que en su debida oportunidad no se allego por problemas en el sistema.

Atentamente,



VICTOR JOSE PIMIENTA DE ARMAS

CC 1.118.817.682 expedida en Riohacha, La Guajira

Outlook

← RK Reclutamiento KACTUS-HR ×

Todas las carpetas ▾ 🔍



☰ + Mensaje nuevo

↩ Responder ▾

🗑 Eliminar

📁 Archivo

🚫 No deseado ▾

📁 Mover a ▾

🏷 Categorizar ▾

⋮



📧 Bandeja de e... 1718

🚫 Correo no dese... 24

✍ Borradores 30

▶ Elementos enviados

🗑 Elementos elimina...

📁 Archivo

Conversation Hist...

Trash 11

Unwanted

Carpeta nueva

Notificación de Inscripción RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

RK Reclutamiento KACTUS-HR <convocatoriasnivelcentral@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Tue 12/10/2017, 10:59 AM
Usted ✓

↩ ⏪ → ⋮

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

Núm. Acuerdo : CSJGUA17-25

DATOS GENERALES DE LA INSCRIPCIÓN

Fecha de la Transacción : jueves, 12 de octubre de 2017

Ciudad de Presentación : RIOHACHA

Código de Inscripción : 18

DATOS PERSONALES

Nombres : VICTOR JOSE

Apellidos : PIMIENTA DE ARMAS

Tipo de Documento : Cedula de Ciudadania

Documento : 1118817682

Discapacidad : Ninguna.

Dirección : CL 16 B 8 197

Telefonos de Contacto : 72828746

Correo Electrónico : victorpimenta17@hotmail.com

Departamento Residencia : GUAJIRA

Ciudad Residencia : RIOHACHA

DATOS EMPLEO

Secuencial : 261325

Sec. Inscripción : 18

Fecha Fijación : viernes, 06 de octubre de 2017

Codigo Cargo : 295000

Nombre Cargo : SECRETARIO MUNICIPAL

Corporación : JUZGADO MUNICIPAL



- Outlook
- Mensaje nuevo
- Favoritos
- Bandeja de e... 1723
Agregar favorito
- Carpetas
- Bandeja de e... 1723
- Correo no dese... 25
- Borradores 30
- Elementos enviados
- Elementos elimina...
- Archivo
- Conversation Hist...
- Trash 11
- Unwanted
- Carpeta nueva

← RK Reclutamiento KACTUS-HR ×
 Todas las carpetas ▾
🔍
⚙️
📧
?
👤

↩ Responder ▾
 🗑️ Eliminar
 📁 Archivo
 🚫 No deseado ▾
 📧 Mover a ▾
 🏷️ Categorizar ▾
 ⋮
↑

Notificación de Inscripción RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

RK Reclutamiento KACTUS-HR <convocatoriasnivelcentral@cendoj.ramajudicial.gov.co> ↩ ⏪ → ⋮
 Jue 12/12/2013, 3:46 PM
 Usted ✓

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN
 Núm. Acuerdo : Acuerdo Guajira

DATOS GENERALES DE LA INSCRIPCIÓN
 Fecha de la Transacción : jueves, 12 de diciembre de 2013
 Ciudad de Presentación : RIOHACHA
 Código de Inscripción : 8

DATOS PERSONALES
 Nombres : VICTOR JOSE
 Apellidos : PIMIENTA DE ARMAS
 Tipo de Documento : Cedula de Ciudadania
 Documento : 1118817682
 Discapacidad : Ninguna.
 Dirección : CL 16 B 8 197
 Telefonos de Contacto : 72828746
 Correo Electrónico : victorpimienta17@hotmail.com
 Departamento Residencia : GUAJIRA
 Ciudad Residencia : RIOHACHA

DATOS EMPLEO
 Secuencial : 241317
 Sec. Inscripción : 8
 Fecha Fijación : lunes, 02 de diciembre de 2013
 Codigo Cargo : 320000
 Nombre Cargo : OFICIAL MAYOR TRIBUNAL
 Corporación : TRIBUNAL